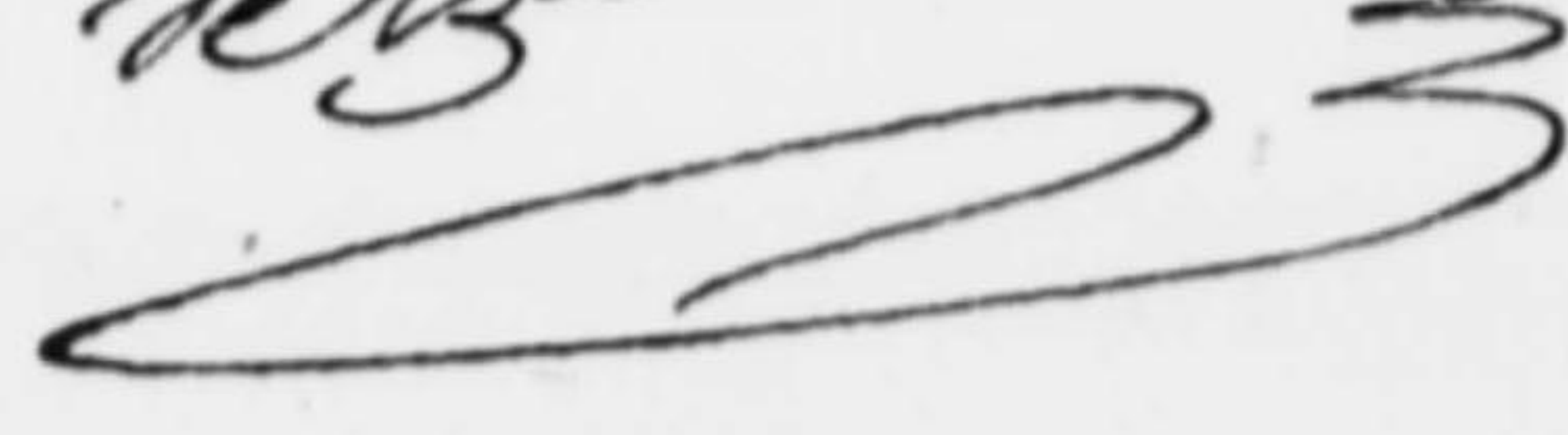


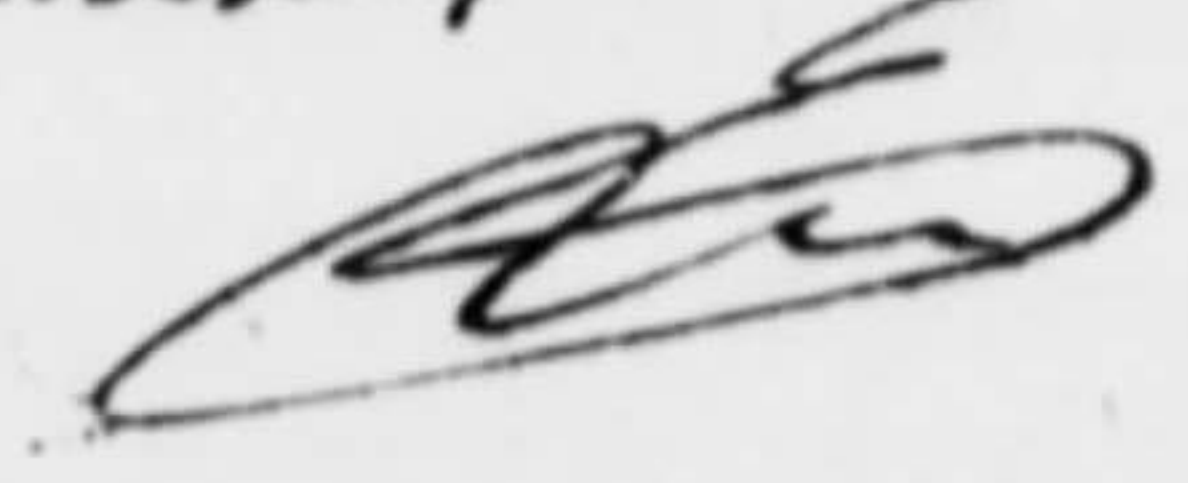
N.º. Sebinon p.
 que sea libre la
 Venta del pescado
 fresco de las Cos.
 de esta P.º.º.
 y no sujeta a
 apuro como lo
 ha sido hasta aqui

presente año, por la que aprueban los Acuerdos celebrados
 por esta M.ª. y C.ª. Provincia de Guipuzcoa en quatas
 de Julio de mil secientos ochenta y tres, y seis de Julio
 de mil secientos ochenta y quatro, para que fuese libre
 y no sujeta a portura en los Pueblos de su Distrito la
 venta del pescado fresco por maior ni menor. Y enterado
 el Conxepo de esta Villa para su puntual obexbania y
 cumplimiento. Con tanto se acabo el Ayuntamiento
 y firmo' dho Conxepo Alc.º. porri y por las demas segun
 costumbre, y en fee sacado ello yo el C.º.º.

Lic.º. D.º. Antonio Maria
 de Aguirreberna



Anacmi
 Juan Miguel de
 Aguirre Lanaua



Ayuntamiento de 9 de Dize.

En la Sala de las Casas del Conxepo de esta Villa
 de S.º.º.º. de Diciembre de mil secientos
 ochenta y siete se juntaron segun costumbre los señores
 Licenciado D.º.º. Antonio Maria de Aguirreberna Alcalde,
 D.º.º. Jose Nicolas de Aguirre Indico, D.º.º. Manuel de Ur-
 rary D.º.º. Pablo de Larranaga Arribe, y D.º.º. Jose de Oñar-
 re Comarcero R.º.º., D.º.º. Ramon Jonacio de Lumar-
 ta Diputado del Comun, y D.º.º. Matheo de Oñeiza Diputa-
 do de Conxepo, que con la maior y mas sana parte de la
 Justicia y Reximiento de esta dha Villa. Y estando
 asi juntos y conxegados, senotifico en Despacho al Ven.º.
 Correo de esta Provincia de Guipuzcoa, de fecha de
 tres del corriente mes, sobre los reparos que se han pue-
 to por varias partidas de las Cuentas de proprio de esta

Villa, desde el año de mil seiscientos treinta y quatro, hasta el de ochenta y cinco inclusive con remision de ellas. Y enterado de todo el Conxepo, acorda con-

Que se convoque el Ayuntamiento general, p. a. aca con ducente, y resolva sobre las repelas de partidas, que ha hecho la linea de esta gñal.

caz Ayuntamiento General para el dia quince del mismo mes para las diez horas de mañana, y que para el efecto se despachen las Publicas en la forma ordinaria a los señores Curas Parrocos de esta Villa para tratar y conferir y resolver sobre las referidas Cuentas y lo demas que ouxra //

Se dio una Carta escrita a esta Villa fecha de seis del corriente mes, por esta Provincia de Quijuna, sobre que se remitan ala primera Junta de los dragones los testimonios y remates del nuevo impuesto para la conservacion de los Caminos de los vinos

Que se remitan a las proximas Juntas de Monroya

generosos, aguardiente y mistela, y tambien los de verdadero valor, propios para la paga de contingentes como se previene en la Provision de diez y siete de Julio del año proximo pasado, sin descuento alguno, sino con arreglo al total del cargo de sus Cuentas. Y enterado el Conxepo acorda responder que se harian vuelto en Amonedada publica y rematado los derechos del nuevo impuesto de los vinos generosos, mistela y aguardiente y que se remitiran dho testimonios, conforme se prevenia por dha Carta.

Y enterado el Conxepo acorda responder que se harian vuelto en Amonedada publica y rematado los derechos del nuevo impuesto de los vinos generosos, mistela y aguardiente y que se remitiran dho testimonios, conforme se prevenia por dha Carta. Y firmado dho J. de C. y por los demas segun costumbre y en fee acorda y el Esc. //

Lic. D. Francisco Kania de Quijuna

Atuame Juan Manuel de Aguirre

Ayuntamiento General de 15 de Diz.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de